

REGLAMENTO DE DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Título I

GENERALIDADES

Art. 1.- Comunidad universitaria. - La Universidad del Azuay es una comunidad de profesores, administrativos y estudiantes que practican los valores de trabajo, respeto, pluralismo, honradez, libertad, equidad, solidaridad, honestidad, reciprocidad y la corresponsabilidad de acompañar y promover el aprendizaje para la graduación oportuna de los estudiantes.

Esta es una comunidad de convivencia segura y saludable en la que no se permite exclusión o discriminación de ningún tipo, menos aún actitudes de acoso físico, psicológico o sexual.

El cumplimiento de las actividades académicas debe ser fruto del propio esfuerzo de la persona; no se admite la copia, el plagio o cualquier tipo de fraude académico.

Todos los miembros de una comunidad doctoral se sujetarán a los principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad del Azuay.

Art. 2.- Objeto. - Este reglamento establece los principios y reglas que diseñan el desarrollo de los programas doctorales de la Universidad del Azuay.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento se aplicará a la planificación, desarrollo y formación doctoral en la Universidad del Azuay de conformidad con las líneas y grupos de investigación de la Universidad.

Art. 4.- Modalidad de estudios. - Los programas de doctorado se ofertarán en las modalidades reconocidas por el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior.

En caso de que el programa doctoral cuente con estancias de investigación, estas podrán realizarse siempre y cuando exista un convenio con otra universidad y se garantice la correcta formación del doctorando en el área del programa en el que se matriculó.

TÍTULO II

DEL COMITÉ DOCTORAL: INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Art. 5.- Integración y designación. - Todos los programas de doctorado tendrán un Comité Doctoral, el cual se conforma por al menos tres académicos titulares a tiempo completo con grado de Doctor equivalente a Ph.D., pudiendo incorporar, con el mismo grado académico a: profesores titulares con cualquier dedicación horaria; profesores invitados, ocasionales u honorarios.

El Comité estará presidido por un profesor titular a tiempo completo designado por el rectorado, quien como director del programa doctoral cumplirá las funciones establecidas en este Reglamento.

Cuando se trate de doctorados con otras universidades, la conformación del Comité Doctoral estará estipulada en los convenios específicos interinstitucionales.

Art. 6.- Funciones del Comité Doctoral. - Serán funciones del Comité Doctoral, además de las definidas en el programa de doctorado, las siguientes:

- a. Llevar a cabo el procedimiento de selección y admisión de estudiantes al programa doctoral;
- b. Formular y proponer los planes de estudios del programa doctoral, así como las líneas de investigación;
- c. Evaluar el desempeño académico de la planta de profesores e investigadores del programa;
- d. Establecer el procedimiento para la aprobación del plan de investigación doctoral;

- e. Designar los directores de tesis del programa doctoral;
- f. Conformar los tribunales de grado para revisión y evaluación de las tesis doctorales del programa; y,
- g. Actuar como órgano de resolución de asuntos que surjan en el desarrollo del programa en el ámbito académico y administrativo, con sujeción a la aplicación del presente Reglamento y demás normativa vigente.

Art. 7.- Ajuste curricular. - Se podrán realizar ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos que no afecten a la modalidad de estudios de conformidad con el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior.

Art. 8.- Requisitos del Presidente del Comité Doctoral. - El presidente del Comité Doctoral designado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener grado académico de Ph.D. o su equivalente en el campo detallado de conocimiento del programa doctoral.
2. Ser profesor titular con dedicación a tiempo completo de la Universidad.
3. Acreditar al menos 3 años de experiencia en gestión educativa.
4. Haber participado en calidad de director o codirector en al menos un proyecto de investigación en el campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o líneas de investigación del programa en los últimos cinco años.
5. Haber publicado en los últimos cinco años al menos tres artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia en un campo relacionado al programa doctoral.

Art. 9.- Funciones del Presidente del Comité Doctoral. - Las funciones del presidente del Comité Doctoral son:

- a. Gestionar la calidad del programa;
- b. Representar al programa ante los órganos de la Universidad;
- c. Liderar el cumplimiento del proyecto pedagógico curricular del programa;
- d. Aprobar previo análisis del Comité Doctoral, los planes docentes del programa;

- e. Acompañar el proceso de formación del doctorando;
- f. Planificar y elaborar el distributivo docente del programa en coordinación con el director de posgrados;
- g. Proponer al Departamento de Posgrados la implementación de proyectos de innovación, vinculación, emprendimiento e investigación;
- h. Impulsar la internacionalización del currículo a través de programas de movilidad académica; y,
- i. Otras que le asignen la normativa nacional o interna vigente.

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA Y ADMISIÓN

Art. 10.- Convocatoria a los programas doctorales. - La convocatoria oficial a los programas doctorales se realizará a través de la página web de la Universidad conforme al calendario desarrollado para este fin.

Art. 11.- Admisión. - La admisión a un programa de doctorado estará a cargo del Comité Doctoral, cuerpo académico que observará las disposiciones vigentes respecto al número máximo de doctorandos correspondientes.

Art. 12.- Requisitos para el ingreso. - Los postulantes a un programa de doctorado deben entregar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de admisión.
- b. Título académico de maestría en investigación, maestría profesionalizante, académica o su equivalente, en los campos afines al programa. Para los postulantes seleccionados, que no provengan de maestrías en investigación o que tengan títulos provenientes de un campo distinto al del programa doctoral ofertado, el Comité Doctoral analizará la realización de cursos de nivelación o formación específica de conformidad con el Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior. Estos cursos no se acreditarán como horas

para la aprobación del programa doctoral. La especialización en medicina, odontología o enfermería, con una duración de al menos 24 meses, servirá como requisito de ingreso.

- c. Artículos y/o libros publicados.
- d. Posible tema de investigación en el formato establecido por el programa.
- e. Certificado sobre nivel de suficiencia de inglés requerido.
- f. Dos cartas de recomendación de personas con trayectoria académica, en el formato establecido.
- g. Los demás documentos requeridos por cada programa doctoral, de conformidad con la aprobación realizada por el Consejo de Educación Superior.

El Comité Doctoral definirá y dispondrá la publicación de la lista de postulantes admitidos.

En caso de que un postulante no apruebe el proceso de admisión a un programa, podrá postular nuevamente al mismo, en la siguiente convocatoria, por una sola vez.

TÍTULO IV

BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y APOYO A DOCTORANDOS

Art. 13.- Becas, ayudas económicas y apoyo a doctorandos. - En cada programa de doctorado, se establecerá un sistema de financiamiento y/o convenios que asegure la dedicación de los estudiantes al programa.

Cada programa, de conformidad con la planificación institucional, contemplará becas, ayudas económicas y/o plazas para profesores a tiempo parcial. En este caso, las actividades de docencia o investigación deben estar explícitamente articuladas al objeto del programa doctoral y sus horarios no pueden interferir con los del programa; así mismo, las horas de dictado de clases podrán ser hasta diez semanales.

Adicionalmente, se puede establecer otro tipo de ayuda económica o métodos de financiamiento como la contratación ocasional a los doctorandos para actividades de docencia e investigación.

TÍTULO V

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 14.- Evaluación a los doctorandos. - La evaluación a los doctorandos se realizará según lo establecido en el proyecto aprobado y lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 15.- Puntaje de aprobación. - Las asignaturas se evaluarán sobre 100 puntos y para aprobarlas se debe obtener una calificación mínima de 70 puntos.

En caso de no alcanzar dicho puntaje, el doctorando podrá solicitar en el término de 3 días desde el registro de la calificación en el sistema, por una sola vez, una evaluación de recuperación. La calificación resultante será definitiva y reemplazará la nota total del curso.

Si no obtiene la calificación mínima, solicitará una segunda matrícula asumiendo el valor correspondiente y de conformidad con la organización académica del programa. Si en este momento académico, no aprueba el curso, no podrá continuar con el programa doctoral.

Art. 16.- Recalificación de actividades en el curso. - El estudiante tiene derecho a solicitar en el término de 3 días desde el registro de la calificación en el sistema, la recalificación de una actividad evaluada en el curso, con excepción de aquellas que por su naturaleza sean realizadas de forma oral.

Para proceder a la recalificación, se conformará un tribunal integrado por dos profesores. La decisión de este tribunal será definitiva.

Art. 17.- Asistencia. - La asistencia del doctorando será obligatoria. Se reprobó la actividad académica en caso de una ausencia mayor al 25% del tiempo de la actividad. Las inasistencias solo pueden ser justificadas en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La asistencia no será calificada.

Art. 18.- Evaluación al personal académico.
- La evaluación al director del Programa, al Comité Doctoral y a la planta académica, se realizará de conformidad con el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la Universidad del Azuay.

TÍTULO VI

TESIS DOCTORAL Y DEFENSA

Art. 19.- Tesis doctoral. - La tesis doctoral es una investigación individual y original, que evidencia las competencias del futuro doctor en el manejo avanzado de las teorías y metodologías de investigación y exposición, en un determinado campo de la ciencia, la tecnología, la cultura (humanidades y artes) o la filosofía.

La tesis deberá enmarcarse en las líneas de investigación del programa y a los intereses académicos de la Universidad del Azuay. La estructura y características de las tesis serán definidas en la normativa que para el efecto establezca el programa doctoral.

Art. 20.- Plan de tesis doctoral. - El doctorando presentará el plan de tesis doctoral dentro de la línea de investigación de su interés en el momento señalado por el programa. El plan se elaborará de acuerdo a un formato preparado para tal fin y será examinado por un tribunal integrado por el director del doctorando y 2 profesores designados por el Comité Doctoral.

Art. 21.- Plazo de entrega de la tesis doctoral y prórroga. - Desde la fecha de aprobación del plan de tesis doctoral, ésta se entregará en el plazo señalado por el programa. Se podrá solicitar una prórroga de un semestre adicional y posteriormente, de requerirse, tendrá dos prórrogas adicionales de un semestre cada una. Para este fin, se deberá pagar los derechos correspondientes.

Art. 22.- Candidatos a doctores. - Son candidatos a doctores quienes hayan cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Programa de Doctorado y que hayan obtenido la aprobación del plan de tesis.

Art. 23.- Del director de tesis. - Cada doctorando tendrá un director quien acompañará y orientará el proceso de formación facilitando la relación con el Comité Doctoral.

Deberá orientar y definir las asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los seminarios, eventos nacionales e internacionales en los que debe participar el doctorando. Además, lo asistirá en la preparación y presentación del plan de tesis doctoral, publicación de artículos y defensa de tesis.

El director de tesis será un docente titular que integre la planta académica del programa y podrá dirigir un máximo de tres tesis doctorales a la vez dentro del mismo programa o en otros programas de doctorado del país. Cada cotutoría equivaldrá al cincuenta por ciento de una tesis doctoral.

En el caso de que el programa sea ofertado en red, el director deberá pertenecer a cualquiera de las universidades participantes.

La dirección de tesis se realizará, preferentemente, en modalidad presencial.

Art. 24.- Requisitos para la defensa de la tesis doctoral. - Serán requisitos para proceder con la defensa de la tesis doctoral:

- a. Aprobar la totalidad del plan formativo del programa doctoral;
- b. Evidenciar al menos un artículo aceptado para publicación y un artículo presentado en una revista indexada y que sea parte de la investigación doctoral;
- c. Haber participado como ponente en al menos dos eventos científicos y/o académicos internacionales o nacionales de prestigio;
- d. Haber participado como expositor en al menos una conferencia, seminario o taller en un programa doctoral o en una maestría, pudiendo impartirse en el mismo programa o, de preferencia, en un programa externo relacionado al tema de tesis o campo de conocimiento;
- e. Contar con la autorización del Tribunal de Grado para la defensa de la tesis; y,
- f. Las demás que se establezcan en el correspondiente programa de doctorado.

Art. 25.- Tribunal para la defensa de la tesis doctoral. - El Comité Doctoral designará un tribunal de grado integrado por 3 miembros con grado de doctor Ph.D. o su equivalente.

El tribunal se conformará por 2 profesores titulares a tiempo completo de la Universidad y 1 profesor de otra universidad o escuela politécnica, nacional o extranjera. El director de tesis podrá participar con voz en las sesiones del tribunal.

Los miembros del tribunal no serán parientes del doctorando hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni cónyuge o conviviente en unión de hecho.

Art. 26.- Pre defensa de la tesis. - El tribunal de grado doctoral realizará una etapa de pre defensa de la tesis, con base en un documento escrito y posterior exposición del trabajo realizado por el candidato a Doctor. Cada miembro del tribunal hará una valoración cualitativa de las fortalezas y debilidades de la investigación en marcha, con las respectivas recomendaciones.

Art. 27.- Suspensión del plazo de la tesis doctoral. - Los doctorandos podrán solicitar, por una sola vez, la suspensión del plazo de ejecución de la tesis por razones de caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud deberá ser dirigida al presidente del Comité Doctoral, quien reunirá a los demás integrantes en un plazo de 8 días contados desde la presentación de la solicitud para su aprobación.

Para poder solicitar la suspensión deberán haber pasado mínimo 3 meses, contados desde la fecha de aprobación del plan doctoral. En caso de que se apruebe la suspensión, ésta no podrá ser mayor a 2 semestres.

Art. 28.- Autorización de la defensa de la tesis doctoral. - Antes de la defensa de la tesis doctoral, los miembros del tribunal evaluarán el trabajo escrito final y consignarán el dictamen de autorización o no para proceder a la defensa. Dicho dictamen podrá ser unánime o de mayoría.

Una vez autorizada la defensa, el texto se pondrá a disposición de los académicos interesados, en el centro de información de la Universidad, por un periodo de treinta 30 días antes de la defensa oral, luego de la cual será calificado.

Art. 29.- Negativa de la defensa de tesis doctoral. - En caso de que el candidato a Doctor no sea autorizado para la defensa de la tesis doctoral, de manera fundamentada, tendrá una sola oportunidad para presentarla nuevamente en el plazo de seis 6 meses. De ser nuevamente negada la autorización, o si el candidato no la presentare, no podrá obtener el grado académico de doctor en el programa.

Art. 30.- Defensa de la tesis doctoral. - La defensa de la tesis doctoral se realizará ante el tribunal respectivo de manera presencial y en acto público. El candidato expondrá el tema oralmente hasta por 60 minutos. Luego de la exposición, los miembros del tribunal podrán plantear una discusión académica con el fin de evaluar la defensa del doctorando en la que podrán intervenir además de los miembros del Tribunal, otros profesores o investigadores con el grado de doctor Ph.D.

Art. 31.- Calificación. - La calificación de la defensa se registrará como aprobado, aprobado con modificaciones o no aprobado.

Art. 32.- Reprobación. - Si el candidato a Doctor no superase la defensa de su tesis frente al Tribunal de Grado Doctoral, podrá hacerla nuevamente, previa solicitud por escrito, dentro del plazo de 12 meses. Si el doctorando no aprobare por segunda ocasión la defensa de su tesis o no se presentare en los tiempos establecidos, no podrá graduarse en el programa doctoral.

TÍTULO VII

DE LA GRADUACIÓN

Art. 33.- Graduación. - Para la graduación, el candidato a Doctor deberá haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la universidad para el programa. Una vez que el candidato a doctor haya aprobado la defensa de la tesis, será inmediatamente investido en acto público ante los miembros del tribunal de grado, quienes otorgarán el grado académico de Doctor, de todo lo cual quedará constancia en el acta consolidada de finalización de estudios doctorales.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo que no esté regulado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Doctorados emitido por el Consejo de Educación Superior.

Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D.
Rector

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Doctorados de la Universidad del Azuay fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión de 23 de abril de 2024 y reformado en sesión de 1 de octubre de 2024.

Cuenca, 2 de octubre de 2024.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
Secretaria General